

NOTAS PARA LA HISTORIA DE LAS GALERAS EN EL SIGLO XVII. UN INTENTO DEL DUQUE DE MEDINACELI DE ELIMINAR DEL PUERTO EL FUERO MILITAR

A mediados del siglo XVII se produce un descenso en la vocación militar, que es señalado por Domínguez Ortiz dentro de la crisis de valores que va a marcar lo que define como ocaso del Imperio Español (1), que afecta también a la Marina y que fue argumentado por el duque de Medinaceli, señor entonces de nuestra ciudad, en una drástica petición a Felipe IV para que prohibiera a los portuenses sentar plaza en las galeras e incluso que los que ya las tuvieran fueran borrados del fuero militar. El Rey, sin embargo, moderó la petición ducal, ordenando en una Real Cédula que los que las sentaran fueran «con calidad», sirviéndolas «como deven» y que aquellos que no lo cumplieran «se les borre porque no puedan gozar de las preeminencias y fuero militar que devieran».

Desde un siglo antes de esta Real Cédula, fechada el 12 de enero de 1650, las galeras de España tenían fijado su internadero en el Guadalete; en nuestra ciudad tenía su sede la Capitanía General del Mar Océano y era considerada como centro de la actividad militar naval del Imperio Español (2), derivándose por ello para El Puerto grandes ventajas en los aspectos defensivos y económicos.

En este último sentido, los más de dos millones de maravedíes de la «cuenta y razón de la carne que se había romaneado al por mayor» en El Puerto para las galeras (3) desde finales de 1642 y durante el año 1643 pueden acercarnos al papel jugado por el abastecimiento a las galeras para la economía local en fechas no muy lejanas a la Real Cédula de Felipe IV.

Así, desde el 14 de diciembre de 1642 al 15 de febrero de 1643, cuan-

(*) Archivero Municipal de El Puerto de Santa María.

(1) DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Historia de España Alfaguara III. Madrid, 1977.

(2) SANCHO, Hipólito: «Manuel Filiberto de Saboya, capitán general de la mar». *Archivo Hispalense*, n.º 16-17. Sevilla, 1946.

(3) Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (en adelante AMPSM). Papeles Antiguos, leg. 6, n.º 10.

do se encontraban en el Guadalete las galeras «capitana», «patrona», «San Juan», «Santa Olalia» (sic), «Santa Bárbara» y «Santa Catalina», les fueron suministradas un total de 10.639,5 libras de carne de cerdo a razón de 40 maravedíes, importando 425.580 maravedíes.

Durante la Cuaresma de 1643 la carne suministrada fueron 1967 libras de carnero, a 64 maravedíes, que importaron 125.888 maravedíes.

Desde el 5 de abril y hasta el 12 de julio del mismo año a las galeras reseñadas se les unieron las «Santa Clara», «San Pedro», «San Diego», «Santa Isabel» y «La Guzmaná», sumando el total de carne de vaca abastecida 37.457 libras, por un importe de 1.198.624 maravedíes, además de 3.228 libras de carne de carnero para los enfermos que costaron 148.488 maravedíes.

Del 4 de octubre al 25 de diciembre descendió la carne romaneada a 4.202 libras de cerdo, por valor de 236.250 maravedíes...

Del abastecimiento de vino, aunque de fecha anterior, nos pueden dar idea las 2.373 arrobas que suministró en 1.611 Alfonso Riquelme y que importaron 502.384 maravedíes (4), o los 102.000 maravedíes de las 477 arrobas suministradas por Rodrigo Sánchez en 1613 (5).

Los privilegios de un mundo aparte

La contrapartida a este volumen de negocios era el fuero militar independiente de la jurisdicción ordinaria que gozaban en tierra la «gente de las galeras» que, según Hipólito Sancho, constituían «un pequeño mundo aparte» con una jurisdicción criminal privativa, con su propio alguacil mayor; con una jurisdicción eclesiástica privilegiada que era ejercida por un capellán mayor, jefe nato del hospital y cofradía de las galeras; con su propia asistencia médica, encargada a los protomédicos de la Armada, y con una serie de privilegios, entre ellos el de los alojamientos, e integrando un mundo de capellanes, proveedores, pagadores generales, veedores, cirujanos, etc., «que, sin embarcar, dependían de las galeras y gozaban del fuero privilegiado de las mismas» (6).

En relación con los alojamientos El Puerto contaba también con un privilegio que había sido otorgado por Felipe III según el cual no estaba

(4) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 31, n.º 8.

(5) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 31, n.º 10.

(6) SANCHO, Hipólito: *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos*. Cádiz, 1943. Pág. 246.

obligado a alojar a ninguna gente de guerra si no fuese de tránsito por una noche, debiendo pagarse los arrendamientos si se prolongaba por más tiempo.

Y entre privilegio y privilegio no eran extraños los enfrentamientos, como ocurrió treinta años antes de la Cédula de Felipe IV, cuando El Puerto logró hacer valer su derecho frente a las necesidades de alojamiento de Manuel Filiberto de Saboya que, capitán general del Mar Océano y «Príncipe de la Mar», residió en nuestra ciudad entre 1612 y 1620.

A pesar de este enfrentamiento y unas frías relaciones con el Cabildo, Manuel Filiberto de Saboya habría de suponer precisamente un impulso notable a la vinculación del Puerto con la Armada. Aunque, como señala Juan José Iglesias, algunas iniciativas del príncipe se frustraron, entre ellas la de la construcción de un nuevo muelle para las galeras (7), gracias a su apoyo se llevó a cabo la consolidación de la cofradía de las galeras y la construcción del Hospital de San Juan de Letrán, así como el convento de San Antonio, con su finalidad de panteón para capitanes y altos oficiales de la Marina, cuyo patronato asumiría posteriormente la Casa de Medinaceli.

Pero los alojamientos continuaron durante el siglo XVII siendo un elemento de fricción con el mundo militar tanto para el Cabildo como para los vecinos del Puerto. De ello nos puede dar fe el acuerdo tomado en el cabildo de 22 de agosto de 1644 para «tratar de sacar» una Real Cédula por la que los generales de las galeras «no despojases a esta Ciudad» de las casas de Cabildo, del Pósito y la Cárcel Pública, «ni las entrasen a habitar por ser desta ciudad y destinadas para los efectos referidos», (...) «para lo cual eran capaces», mientras la ciudad estaba «notoriamente agraviada» (...) «pagando arrendamiento y tributos de las cassas en que al presente esttaba la Carzel y los almacenes del possito» (8).

En cuanto a los vecinos, podemos citar el caso de Juan de Argumedo: en 1648 el marqués de Villafranca habitaba en sus casas desde hacía más de 25 años, tiempo en el que no había «pagado alquiler ninguno valiendo 500 ducados cada un año y más» (9).

(7) IGLESIAS RODRIGUEZ, Juan José: *El Puerto de Santa María*. Cádiz, 1985.

(8) AMPSM. Papeles Antiguos, Leg. 72, n.º 2.

(9) *Ibidem*.

«De ningún servicio para Su Majestad»

Las galeras, cuando sube al trono Felipe IV en 1621, según Cánovas del Castillo, «apenas salían del puerto por desproveidas», constituyendo en todo caso menor número que los siete barcos de guerra que componían entonces la Armada del Océano (10). Se trabaja en la reorganización y se proyecta la construcción de 56 barcos para la Armada del Océano, 18 para la guarda del Estrecho y 22 para la flota de los Países Bajos, estableciéndose, en 1633, unas «Hordenanzas de S.M. para el buen gobierno de la Armada del Mar Océano» (11).

Pero es un tiempo en el que el menosprecio hacia la vida militar provocará situaciones de resistencia ante las órdenes de incorporación, tras imponerse para los hidalgos el servicio militar obligatorio (12). Recoge Domínguez Ortiz, entre otros, el caso de Jerez, donde un oidor, como juez especial, prendió a dieciseis caballeros de hábito e impuso a otros fuertes multas ante los motivos alegados para no incorporarse: vejez, enfermedad («almorranas y fístula en el posadero») o «sostener dieciseis hijos y nietos con sólo 500 ducados de renta»... (13).

En El Puerto también se dieron casos, en 1641 y en 1643, de personas a las que no se le despacharon sus asientos en la Armada «por ser viejo y de ningún servicio para el de Su Magestad» (14), o «por ser quebrado y de ningún servicio para el de Su Magestad» (15) o por ser «viejo y ginovés y inútil para el servicio de Su Magestad» (16).

El duque: desaparecen, finjen achaques, pierden respeto a la Justicia...

Y en este contexto llega la Capitanía General del Mar Océano a la Casa de Medinaceli. Había fracasado en 1644 la conspiración del duque de Medinasidonia y Felipe IV nombró para sustituirle como capitán general del mar océano al conde del Puerto de Santa María, don Antonio Luis de la Cerda, duque de Medinaceli.

(10) IBAÑEZ DE IBERO, Carlos: *Historia de la Marina de Guerra Española, desde el siglo XIII a nuestros días*. Madrid, 1939.

(11) IBAÑEZ DE IBERO, Carlos: *Op. cit.*

(12) DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Los reinados de los dos últimos Austrias». *Historia de Andalucía*. Vol. VI. Barcelona, 1981. Pág. 26.

(13) DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Op. cit.* Pág. 27.

(14) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 29, n.º 9.

(15) *Ibidem*.

(16) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 29, n.º 10.

Residió unos años don Antonio Luis en Sanlúcar y, tras la epidemia de peste que en 1648 sufrió El Puerto, en 1649 ya se instalará el duque definitivamente en nuestra ciudad, como recoge el acuerdo del cabildo de 11 de enero de ese año en que se designan los caballeros que habían de salir a recibirlo a la mojonera del término y los que habían de «aderezar la casa de la Ciudad y buscar las que eran menester para los criados» (17).

Rápidamente va a captar el duque las dificultades derivadas de la dualidad de autoridades existentes en El Puerto, dadas las jurisdicciones exclusivas de que gozaban las «gentes de las galeras» e intentó lograr de Felipe IV una Real Cédula que eliminara la situación.

Las consecuencias de ese «pequeño mundo aparte» que definía Hipólito Sancho las describía el duque en la representación que había enviado al Rey y fueron recogidas por Felipe IV en su Real Cédula de 12 de enero de 1650: «Con ocasión de Inbernar mis galeras de España en El Puerto de Santa María y muchos vecinos del por exsimirse de la jurisdicción ordinaria y goçar del fuero militar se alistan por soldados de las dhas. galeras, goçan y llevan gajes míos estandose en sus cassas y quando han de salir a la mar se desaparecen o finjen achaques con que quedarse y pocos o ninguno son de provecho para la guerra y con este pretexto se escusan de las cargas de la república y dejan de aprehender oficios y labrar y cultivar las tierras de que se sigue el daño que viendose olgaçanes y amparados del fuero militar pierden el respeto a la Justicia y cometen grandes insultos y delitos en perjuicio de la gente principal y quieta» (18).

Los hechos no eran nuevos. Hipólito Sancho recoge un acuerdo capitular ya en 1576, relativo a unos perjuicios similares a los descritos por el duque: «E luego los señores trataron sobre que los soldados de galeras hacen daño en las viñas y que algunos vecinos están alterados para defendello y para evitar el escandalo, acordaron que los señores francisco dagle y bartolomé sanchez vayan a hablar al señor Comendador gil de andrade, general de las galeras, para que lo mande remediar» (19).

Felipe IV: Una oportunidad a la «calidad»

Ocurrían estos hechos, señala Hipólito Sancho, sobre todo en época

(17) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 72, n.º 2.

(18) AMPSM. Actas Capitulares. Tomo 6. Fol. 339.

(19) SANCHO, Hipólito: Op. cit. Pág. 254.

de reclutamiento; pero ahora era a los propios vecinos de su ciudad a quienes denunciaba el duque ante el Rey, pidiéndole drásticamente que «en las dhas. galeras no se admitan ni permita asentar plaça de soldados ni para otros oficios de las dhas. galeras y asi mismo que al que la tuviera sentada se le borre porque no goçe del fuero militar» (20).

Acababa El Puerto de salir de una epidemia de peste y se desarrollaba un pleito, vital para la ciudad, en defensa del cauce del Guadalete que Jerez quería desviar hacia el San Pedro y la petición del duque la podríamos quizás interpretar como un intento de alcanzar el control total de la ciudad en un momento en que la intervención del cabildo tratando asuntos como la situación de las atahonas (21), entregando trigo a los labradores pobres para sembrar (22), fijando los jornales para la vendimia (23), estableciendo penas de 200 azotes si el pan se encontraba faltar de peso (24) o acordando reformar y alzar las tapias que habían derribado los vecinos, obra que debía hacerse a costa de ellos, anunciando penas de cuatro años de galeras si volvían a derribarse (25) puede anunciarnos una época de motines populares que llegarían hasta 1652.

Pero las razones alegadas por el duque no debieron tener la suficiente consistencia. De los certificados de entrega de hombres que el Puerto remitía para servir en la Armada, podemos señalar que sólo a tres de los cincuenta enviados entre 1641 y 1643 no se les dio despacho por viejo o por enfermo (26).

Cómo ejemplo podemos ver el certificado dado por Francisco Salmán, contador de la Armada y Ejército del Mar Océano, a Juan Martín, comisario y vecino del Puerto, de la entrega de diecinueve hombres el 27 de octubre de 1641: «De los cuales los quince se recibieron para soldados y se les formaron sus asientos en la compañía del capitán d. Juan de Leyba y Guzmán: los tres para marineros y se les formaron sus asientos en el galeón S. Fco. de Guipuzcoa y el restante para grumete del dicho galeón donde se le firmó su asiento, y aunque trajo veinte y seis de los siete restantes a cumplimiento (?) no se le da despacho por tener los seis dellos

(20) AMPSM. Actas Capitulares. Tomo 6. Fol. 339.

(21) *Ibidem*. Fol. 345.

(22) *Ibidem*. Fols. 350 y 354.

(23) *Ibidem*. Fol. 317.

(24) *Ibidem*. Fol. 343.

(25) *Ibidem*. Fol. 310.

(26) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 29, núms. 9 y 10.

plazas de marineros y soldados de la dicha Armada y el otro por ser viejo y de ningún servicio para el de Su Magd.» (27).

Moderando las drásticas peticiones del duque, optó Felipe IV por otorgar a los portuenses un voto de confianza y en la Real Cédula de 12 de enero de 1650 resolvía: «Que no se prohíba a los vecinos del dho. Puerto de Santa María el asentar plaças en las dhas. mis galeras de España pero que sea con calidad que los que las tuvieren estén precisamente obligados a servir las como deven y que no lo ejecutando se les borren porque no puedan goçar de las preheminencias y fuero militar que devieran» (28).

De esta Real Cédula se conservan en las Actas Capitulares un original firmado por el Rey y una copia, no constando que diera lugar a debate alguno ni a acuerdo del Cabildo acatándola expresamente.

(27) AMPSM. Papeles Antiguos. Leg. 29, n.º 9.

(28) AMPSM. Actas Capitulares. Tomo 6. Fol 339.